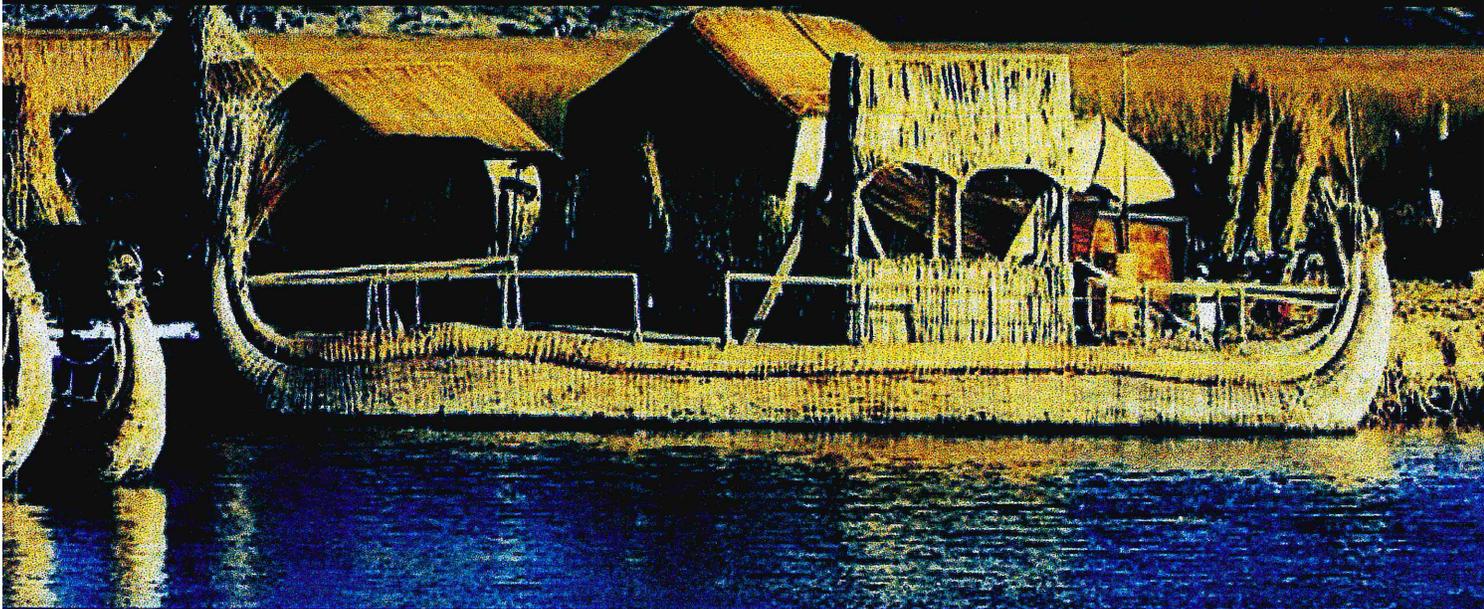


DISEÑO & GESTIÓN
EMPRESARIAL



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA





ACUERDO DE DIRECTORIO N.º 05 -2024-EMSAPUNO/D

Puno, 26 de agosto del 2024

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

POR CUANTO:

El Directorio, en Sesión ordinaria n.º 16-2024-EMSAPUNO/D de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, ha decidido que se expida el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su estatuto social y el Decreto Legislativo n.º 1280, Ley del Servicio Universal de Saneamiento y Agua Potable, modificado con Decreto Legislativo n.º 1620 (en los siguientes, Ley del servicio universal).

Que, Emsapuno S.A., para el ejercicio de sus funciones, tiene por obligación elaborar, aprobar e implementar los instrumentos y planes de gestión, que permitan una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento de conformidad con el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA.

Que, en cumplimiento de dicha obligación, se ha procedido a la elaboración de los documentos y herramientas de gestión organizacional, entre los cuales se encuentra el: Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Código de Ética y Conducta, Diccionario de Competencias, Estructura Organizacional, Mapa de procesos, Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno de Trabajo, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que estuvo a cargo de la consultora contratada para dicho fin con el Contrato de Prestación de Servicios n.º 0148-2024-EMSAPUNO S.A. del 19/10/2024, así como el Contrato de Servicios n.º 028-2024-EMSAPUNO del 3/5/2024; presentados por esta mediante la Carta n.º 022-2023/LQR el 14/11/2023, Carta n.º 028-2023/LQR del 18/12/2023; Carta n.º 034-2024/LQR del 28/6/2024 y Carta n.º 052-2024/LQR del 19/7/2024. El comité de Coordinación Gerencial de la empresa revisó dichas propuestas y las aprobó en fecha 23/11/2023, fecha 21/12/2023, fecha 3/7/2024 y fecha 9/8/2024, conforme figura en la Minuta n.º 09-2023, Minuta 11-2023, Minuta n.º 05-2024 y Minuta n.º 06-2024, respectivamente.

Que, por lo cual, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial con el Informe n.º 190-2024-EMSAPUNO-OPDE del 12/8/2024 remitió a la Gerencia General la propuesta de los documentos de gestión para su aprobación por el Directorio, propuesta que fue elevada por el gerente general al Directorio en fecha 12/08/2024.

Que, el Directorio en su sesión ordinaria n.º 24-2023-EMSAPUNO/D de fecha 24/1/2023, sobre la evaluación, y sesión ordinaria n.º 16-2024-EMSAPUNO/D de fecha 23/08/2024, ha aprobado la propuesta de los documentos y herramientas de gestión organizacional, sustentado por la consultora contratada para dicho fin y por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial. Por lo que, después de la exposición, deliberación y votación, el Directorio decidió aprobar la propuesta de los mismos.

Que, en ese sentido, corresponde actualizar los documentos de gestión de Emsapuno S.A., los cuales representan los medios técnicos-normativos de gestión organizacional de la empresa; y, conforme a lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto las resoluciones por las cuales se aprobaron los anteriores documentos de gestión organizacional, a fin evitar una contraposición con los mismos.

Que, el Directorio tiene como atribución y obligación la aprobación de documentos de gestión institucional conforme al literal c) del artículo 56.1 y al literal g) del artículo 56.2 de la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, así como del inciso 8 del artículo 38 del estatuto social. Por lo que, conforme al artículo 37 del Reglamento del Directorio, corresponde expedir el acuerdo correspondiente para formalizar el acuerdo del Directorio.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., y con visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1: APROBAR los **DOCUMENTOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL** de **EMSAPUNO S.A.**; documentos técnicos normativos de gestión organizacional que, como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo; conforme el siguiente detalle:

ITEM	DOCUMENTOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL	FOLIOS
A	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE EMSAPUNO S.A. - CAP	04
B	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE EMSAPUNO S.A. - CEC	37
C	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN: "DICCIONARIO DE COMPETENCIAS" DE EMSAPUNO S.A.	28
D	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EMSAPUNO S.A.	01
E	MAPA DE PROCESOS	01
F	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE EMSAPUNO S.A. - MOF	532
G	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE EMSAPUNO S.A. - RIT	60
H	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE EMSAPUNO S.A. - ROF	37

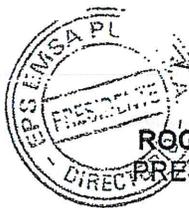
ARTÍCULO 2: DISPONE dejar sin efecto los documentos de similar característica, como las resoluciones, disposiciones, acciones administrativas y otros que se contrapongan al presente acuerdo de directorio y el contenido de los Documentos de Gestión Organizacional de Emsapuno S.A., aprobados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA, la presente resolución, así como los Documentos de Gestión Organizacional de Emsapuno S.A. aprobados, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 4: DISPONER a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial la implementación de los Documentos de Gestión Organizacional de Emsapuno S.A. aprobados; debiendo adoptar las medidas que se requieran para dicho fin en un plazo máximo de 60 días calendario.

ARTÍCULO 5: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>) y notificación a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial para su cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGELIO O. FLOREZ FRANCO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



LUIS AGUILAR COAQUIRA
SECRETARIO DE DIRECTORIO

C. c.
Archivo.
GG.
GAF.
GC.
GD.
Directorio.
OADL.
OPDE.
OCL.



Código: S5.1.9.CO1

Versión: 01

Código de Ética y Conducta

INFORMACIÓN DE APROBACIÓN	
ELABORADO:	Ing. Lizeth Quiroz Ramos
REVISADO:	Comité de Coordinación Gerencial
APROBADO:	Acuerdo de Directorio N° 05-2024-EMSAPUNO/D.



Código de Ética y Conducta

Código: **S5.1.9.CO1**

Versión: 01

Control de Cambios

Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo

Legenda

Código de Cambio

- C1 Objeto del Procedimiento
- C2 Alcance del Procedimiento
- C3 Políticas y/o Normas
- C4 Definiciones en el Procedimiento
- C5 Desarrollo del Procedimiento
- C6 Registro o Anexos del Procedimiento
- C7 Temas de Medio Ambiente del Procedimiento
- C8 Observaciones del Procedimiento
- C9 Temas de Seguridad del Procedimiento
- C10 Cambio en la Codificación y/o Título del Procedimiento
- C11 Errores Ortográficos en el Procedimiento
- C12 Especificaciones Técnicas de las Hojas del Proceso.

Descripción del cambio

- Nuevo
- Agrega
- Omite
- Modifica



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE	5
4. POLÍTICAS Y/O NORMAS	5
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
6. GENERALIDADES	8
7. PRINCIPIOS	10
8. SOBRE EMSAPUNO S.A.	11
9. SOBRE LOS TRABAJADORES	16
10. SOBRE EMSAPUNO S.A. Y LOS TRABAJADORES.....	22
11. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	28
12. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	30
13. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	31



1. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta (en adelante, el Código) de la Empresa de Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima Sociedad (en adelante EMSAPUNO S.A.) tiene como finalidad afianzar los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todo trabajador de EMSAPUNO S.A., en mérito al servicio que ésta presta, el cual interviene directa o indirectamente en contribuir al logro de la misión de EMSAPUNO S.A. Así mismo, para contar con un instrumento que fije las pautas de comportamiento de los trabajadores de EMSAPUNO S.A., frente a la lucha contra la corrupción, con el fin de consolidar los valores de la cultura en la organización.

2. OBJETIVO

Mediante el presente Código se pretende:

- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético – profesional.
- Ser una herramienta de gestión para definir y estructurar los valores, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de EMSAPUNO S.A.
- Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente.
- Establecer criterios de evaluación para el adecuado cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Promover entre los trabajadores de EMSAPUNO S.A. una conciencia anticorrupción, con la finalidad de prevenir la comisión de este delito.
- Proveer un punto de referencia para que los trabajadores lo usen para su autoevaluación.
- Orientar al Comité de Ética y Cumplimiento sobre cómo evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad que forme parte del personal que presta servicios a EMSAPUNO S.A.



3. **ALCANCE**

El alcance del presente Código contempla a todos los trabajadores y practicantes de EMSAPUNO S.A.

4. **POLÍTICAS Y/O NORMAS**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1280; Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.3. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 4.4. Estatuto Social de EMSAPUNO S.A.
- 4.5. Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.6. Ley N° 26284; Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-94-PRES.
- 4.7. Decreto Supremo N° 17-2001-PCM, Reglamento General de la Superintendencia de Servicios de Saneamiento.
- 4.8. Ley N° 26887; Ley General de Sociedades.
- 4.9. Ley N° 24948; Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento.
- 4.10. Ley N° 28870; Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento.
- 4.11. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.
- 4.12. D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de SINAGERD 29664.
- 4.13. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su reglamento.
- 4.14. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- 4.15. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, su reglamento y modificatorias.



- 4.16. Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- 4.17. Decreto Supremo N° 002-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.
- 4.18. Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 5.1. **Actos de conversión y transferencia:** Acto por el cual se convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- 5.2. **Actos de ocultamiento y tenencia:** Acto de adquirir, utilizar, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- 5.3. **Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- 5.4. **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno de EMSAPUNO S.A., que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del presente Código. El Comité de Ética y Cumplimiento será designado por el Directorio.
- 5.5. **Conflicto de interés:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- 5.6. **Código:** Denominación que se da a todo conjunto de normas de conducta elaboradas por la autoridad competente que regula la vida de una comunidad o grupo social. Ordenan de manera orgánica, sistemática, lógica y la presente en el articulado de numeración ascendente correlativa.
- 5.7. **Corrupción:** Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público o a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida, para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.



- 5.8. **Días:** Días calendario.
- 5.9. **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de EMSAPUNO S.A.
- 5.10. **EMSAPUNO S.A.:** Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima.
- 5.11. **Financiamiento del Terrorismo:** Provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas.
- 5.12. **Grupos de interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades de EMSAPUNO S.A. Dentro de los Grupos de Interés de una Compañía encontramos a los accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, autoridades supervisoras, entre otros.
- 5.13. **Información privilegiada:** Aquella información calificada por el TUO de la Ley N° 27806¹, como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de trabajadores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de terceros resulta ilegal.
- 5.14. **Lavado de activos:** Es el proceso por el cual se busca introducir en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes) con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales.
- 5.15. **Organizaciones políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 5.16. **Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por el trabajador de EMSAPUNO S.A. en el ejercicio de sus labores o servicios; o por medio de la utilización de los bienes de EMSAPUNO S.A. y las empresas en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus

¹ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



representantes, se encuentren inscritas o no en el registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

- 5.17. **Relaciones extra laborales:** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre trabajadores que pueden ser de índole contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargos en las empresas y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar conflictos de intereses.
- 5.18. **Trabajador:** Todo empleado de EMSAPUNO S.A., en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de EMSAPUNO S.A., independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Asimismo, se considerará como trabajadores a los directores de EMSAPUNO S.A., a pesar de no mantener vínculo laboral y los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de EMSAPUNO S.A. sin perjuicio de que no exista relación laboral entre dichos directores y EMSAPUNO S.A. que no mantengan relación laboral, y se entenderá como trabajador sólo en el marco de dicha representación.
- 5.19. **Tráfico de influencias:** Delito cometido por el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

6. GENERALIDADES

6.1. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

- a) El Código de Ética y Conducta será propuesto por el Comité de Ética y Cumplimiento, para su aprobación por el Directorio de EMSAPUNO S.A.
- b) Si por alguna circunstancia se presenta algún conflicto entre la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el presente Código, aquella primará sobre este documento, sin perjuicio de aplicarse de materia supletoria el presente Código. En caso de requerir orientación al respecto se podrá acudir al Comité de Ética y Cumplimiento.
- c) El Código, desde su aprobación, formará parte de la normativa interna de EMSAPUNO S.A., regulando la conducta que deben acatar los trabajadores. *El cumplimiento del Código se ejecutará de conformidad con las demás normas internas de EMSAPUNO S.A. como son: Reglamento Interno de Trabajo (RIT), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros.*



- d) El Código se revisará y actualizará cuando por las circunstancias sea necesario, por el Comité de Ética y Cumplimiento.
- e) El Código rige a partir de su aprobación por parte del Directorio de EMSAPUNO S.A.

6.2. DIFUSIÓN

- a) El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, serán puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todos los trabajadores y grupos de Interés, en el portal web de EMSAPUNO S.A., el repositorio de documentos de gestión en intranet y otros medios necesarios para tal fin, asegurándose y dejando constancia que todos los trabajadores tengan acceso a los mismo. Asimismo, al ingreso de un nuevo trabajador a EMSAPUNO S.A., se le hará entrega, en medios físicos o electrónicos de una copia del Código de Ética y Conducta y se le solicitará presentar el formato de Recepción del Código de Ética y Conducta firmado.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, EMSAPUNO S.A. debe establecer un canal de comunicación, mediante el cual la Gerencia General, pondrá en conocimiento de los trabajadores de EMSAPUNO S.A., el presente Código, el cual debe garantizar de manera indubitable que el trabajador tomó conocimiento de la referida comunicación.

6.3. INTERPRETACIÓN

- a) Cualquier duda que pueda surgir a los trabajadores sobre la interpretación del presente Código, deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato o con el Comité de Ética y Cumplimiento.

6.4. MODIFICACIÓN

- a) El Comité de Ética y Cumplimiento de EMSAPUNO S.A., propondrá al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al presente Código. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada; por lo que, deberá adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación. Para la modificación del Código se debe seguir lo establecido en el procedimiento de elaboración, modificación, derogación y aprobación de documentos de gestión.

6.5. UTILIDAD

- a) EMSAPUNO S.A. espera que los trabajadores interioricen y utilicen el presente Código siendo coherentes en su manera de hablar, actuar y relacionarse.



- b) Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en este Código para evaluar con responsabilidad, las implicancias de la decisión tomada. Como guía adicional es prudente evaluar si esta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que EMSAPUNO S.A. espera de sus trabajadores.
- c) EMSAPUNO S.A. mantiene una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código será investigado y se tomarán las medidas apropiadas y que correspondan.
- d) Todos los trabajadores deben dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los dispuesto en el presente Código.

6.6. **COMPLEJIDAD**

- a) La Gerencia General de EMSAPUNO S.A. es la autoridad competente para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código.

7. **PRINCIPIOS**

- 7.1. **Respeto:** El trabajador adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las leyes y normas internas de EMSAPUNO S.A., garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. Se desempeña de una manera honesta, digna y decorosa con los demás trabajadores y personal en general, respetando su patrimonio, privacidad e integridad física y moral, por el bienestar de la imagen de EMSAPUNO S.A. y el clima laboral.
- 7.2. **Puntualidad:** El trabajador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- 7.3. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de EMSAPUNO S.A., sus clientes y la sociedad en conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de EMSAPUNO S.A. y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- 7.4. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- 7.5. **Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- 7.6. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de EMSAPUNO S.A. y con terceros.



- 7.7. **Perseverancia:** El trabajador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por EMSAPUNO S.A.
- 7.8. **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de EMSAPUNO S.A., cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de EMSAPUNO S.A. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- 7.9. **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de EMSAPUNO S.A. lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de EMSAPUNO S.A.
- 7.10. **Rendición de Cuentas:** EMSAPUNO S.A. rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- 7.11. **Respeto a los intereses de los grupos de interés:** EMSAPUNO S.A. respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés.
- 7.12. **Independencia:** El Comité de Ética y Cumplimiento en la ejecución de sus funciones y aplicación del Código de Ética y Conducta actúan en forma autónoma, sin estar sujeto a influencias.

8. **SOBRE EMSAPUNO S.A.**

EMSAPUNO S.A. asume los siguientes compromisos:

8.1. **SOCIEDAD Y DERECHOS HUMANOS**

- a) Rechazar el trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b) Estar a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c) Respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d) No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.



8.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- a) En sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b) Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c) Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por EMSAPUNO S.A. se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello debe cumplir con los requisitos los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d) Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

8.3. CUMPLIMIENTO LEGAL

- a) Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- b) Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés.

8.4. SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL

- a) Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, EMSAPUNO S.A. Implementa políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus trabajadores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que segaren procedimientos seguros. En ese sentido, cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b) Parte de estas políticas comprende en dotar a los trabajadores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.



8.5. CALIDAD DE VIDA LABORAL

- a) Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus trabajadores, EMSAPUNO S.A. respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

8.6. HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL

- a) El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas y tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o afectar la actividad o situación laboral, formativa o de cualquier índole de la persona hostigada.
- b) EMSAPUNO S.A. garantiza a los trabajadores que denuncian actos de hostigamiento sexual el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tenga las víctimas, respetando las reglas establecidas en las disposiciones internas que para dicho fin haya emitido EMSAPUNO S.A.
- c) Dentro de las medidas y acciones a adoptar tenemos:
 - i) Comunicar a todos los trabajadores, sobre la existencia de una política de prevención y sanción del hostigamiento sexual, brindando información completa, asequible y comprensible.
 - ii) Realizar campañas de detección, prevención y difusión del hostigamiento sexual, tales como encuestas de opinión, buzón de sugerencias, entre otras.
 - iii) Colocar en lugares visibles información sobre el lineamiento o disposiciones establecidas, así como el procedimiento para denunciar, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.
 - iv) Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y los cambios en los patrones socioculturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
 - v) Insertar en el legajo personal de los trabajadores, las sanciones por hostigamiento sexual.
 - vi) Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre procedimientos iniciados por hostigamientos sexual y, de ser el caso, sobre las sanciones impuestas.
 - vii) Orientar a las /los denunciante(s) que son víctimas de hostigamiento sexual, sobre el procedimiento que corresponde al trámite de su queja o denuncia.



- viii) Remediar los perjuicios laborales que se puedan ocasionar a la persona hostigada y adoptar las medidas necesarias para que cesen las posibles represalias por la persona que ocasione el hostigamiento.

8.7. IGUALDAD DE GÉNERO

- a) El enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.
- b) Dentro de las medidas acciones a adoptar tenemos:
- i) La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - ii) El derecho a una vida libre de violencia y hostigamiento.
 - iii) Prohibición de discriminación en la remuneración.
 - iv) Evitar los estereotipos vinculados al puesto.

8.8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EMSAPUNO S.A. promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual cumple con las siguientes estipulaciones:

- a) Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguramos que la selección, contratación y carrera profesional de nuestros trabajadores está basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b) Favorecer el desarrollo de nuestros trabajadores a través de la formación de los trabajadores y la implementación de una línea de carrera.
- c) Promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

**8.9. RELACIONES DE PODER Y RESPETO INTRALABORAL**

- a) Los trabajadores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los trabajadores.

8.10. CORRUPCIÓN

- a) EMSAPUNO S.A. rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de las personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los trabajadores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad pública o privada, partido político o candidatos para cargos público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- b) Asegurar que el otorgamiento de bonos, determinación de metas y otros incentivos a la remuneración no se conviertan en un incentivo para la comisión de actos de corrupción.
- c) Atender oportunamente las inquietudes de los trabajadores en la aplicación de los lineamientos del presente Código, así como las denuncias que pudieran ser presentadas por estos.
- d) Asegurar que no se den represalias en contra del trabajador que denuncie hechos contrarios a lo dispuesto en el presente Código.

8.11. PRÁCTICAS COMERCIALES

- a) En la relación con nuestros clientes, EMSAPUNO S.A. actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos nuestros grupos de interés.
- b) La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- c) EMSAPUNO S.A. no participará en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.



- d) La relación con los proveedores, contratistas, clientes y otros terceros, se regula en la normatividad para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; con el fin de evitar cualquier acto de corrupción en la interacción de estos.
- e) Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de EMSAPUNO S.A., respetando de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

8.12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- a) La transparencia de la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, EMSAPUNO S.A. se compromete en garantizar que toda la información financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados en general a los grupos de interés, sea completa y refleje fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b) La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

9. SOBRE LOS TRABAJADORES

9.1. DERECHOS

- a) EMSAPUNO S.A. no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia a la realización de trabajos forzados a los trabajadores o terceros.
- b) EMSAPUNO S.A. no contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c) Los trabajadores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido EMSAPUNO S.A. no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole hacia sus trabajadores.
- d) EMSAPUNO S.A. conforme a la normativa legal vigente, respeta el derecho de los trabajadores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre, raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales



sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado de acuerdo a la normativa sobre la materia.

- e) EMSAPUNO S.A. se compromete a ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado, a las funciones realizadas, a los perfiles de los trabajadores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral aplicable. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.
- f) EMSAPUNO S.A. deberá otorgar la debida protección al trabajador que se encuentre en calidad de "denunciante", manteniendo en secreto su información personal (nombre, DNI, ocupación y otros), cuando éste lo haya solicitado.

9.2. DERECHOS COLECTIVOS

- a) EMSAPUNO S.A., reconocer los derechos colectivos de sus trabajadores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales.

9.3. DEBERES ÉTICOS GENERALES

Todos los trabajadores de EMSAPUNO S.A. tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a) **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b) **Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales.
- c) **Discreción y reserva de la información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres. Debe evitar difundir información que carezca de fundamento, que pueda perjudicar la imagen de EMSAPUNO S.A. y/o clima laboral.
- d) **Uso adecuado de los bienes de EMSAPUNO S.A.:** Debe proteger y conservar los bienes de EMSAPUNO S.A. donde trabaja o presta sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño



de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de EMSAPUNO S.A. para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- e) **Comunidad, responsabilidad social y medio ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias. Los trabajadores de EMSAPUNO S.A. tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.
- f) **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los trabajadores no deben adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.
- g) **Responsabilidad:** Los trabajadores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h) **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario al presente Código, como conductas no éticas, despilfarro, fraude, abuso o incurrir en actos de corrupción cometido por cualquier trabajador, sea este funcionario, directivo o trabajador de cualquier nivel jerárquico y la modalidad contractual que tenga con EMSAPUNO S.A., sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.
- i) **Conducta anticorrupción:** Todos los trabajadores de la Empresa, sean directivos o trabajadores del nivel jerárquico que ocupen y de la relación contractual que tengan con EMSAPUNO S.A., deben promover, practicar y ejecutar una cultura contra la corrupción en el ámbito laboral, familiar y social; evitando incurrir en hechos o actos considerados como delitos de corrupción, soborno, colusión, cohecho, lavados de activos, financiamiento del terrorismo y los demás delitos señalados la normatividad vigente.
- j) **Diligencia:** Es el uso de todos los medios necesarios y disponibles para la ejecución de sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente.
- k) **Lealtad al estado de derecho:** Es el respeto a la organización de una sociedad o nación que está regulada o garantizada por la ley las cuales deben de cumplir. Es el respeto a las normas o leyes en una nación organizada bajo dicha ley que son cumplidas por todos sus integrantes incluido el propio Estado.



9.4. PROHIBICIONES ÉTICAS

Los trabajadores están prohibidos de:

- a) Mantener relaciones extra laborales o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de EMSAPUNO S.A. a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e) Ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier índole en contra de un trabajador u otra persona, que puedan afectar su dignidad o inducir la realización de acciones dolosas.
- f) *Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.*
- g) Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de las Empresas, así como de parte de cualquier persona jurídica.
- h) Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del presente Código.
- i) En los casos que el obsequio no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior y no pueda ser devuelto al remitente, quedará bajo custodia y disposición de la Gerencia General.
- j) Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción, dando dádivas o dinero o cualquier otro bien, a funcionarios o servidores públicos, con la finalidad de realizar o no una actividad relacionada con sus funciones.



- k) Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción relacionados con el delito de tráfico de influencias, haciendo alarde o señalando que tiene acceso o influencia con autoridades, jueces o fiscales para favorecerlo en un expediente a su cargo.
- l) Realizar, participar o cooperar en actos de delitos de lavado de activos, sea en la modalidad de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, transporte o traslado de dinero o bienes proveniente de un origen ilícito como de minería ilegal, tráfico de drogas, trata de blancas, entre otros.
- m) Realizar, participar o cooperar en actos relacionados con el delito de financiamiento al terrorismo, ya sea recolectando, financiando o mediante cualquier otra actividad que tenga dicho fin.

9.5. CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES

- a) Los trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b) Se espera de los trabajadores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el presente Código.

9.6. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- a) Los trabajadores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de EMSAPUNO S.A., que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberá proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- b) Los trabajadores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c) De igual forma, será responsabilidad de los trabajadores proporcionar información a EMSAPUNO S.A. que le permita llevar un archivo veraz y detallado acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.



9.7. CORRUPCIÓN

Los trabajadores deben cumplir con:

- a) No aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores, proveedores de bienes o servicios, u otros terceros con los que EMSAPUNO S.A. se relacione, incluyendo servicios bancarios, a menos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos y por la normativa interna.
 - ii. Sean presentes institucionales y sean entregados de manera general a un conjunto de empresas y/o personas.
 - iii. No tengan como objeto obtener alguna ventaja indebida, desconocer algún procedimiento, o influir en alguna decisión que pueda afectar o beneficiar directa o indirectamente a éste.
 - iv. No perjudiquen la imagen o la reputación de EMSAPUNO S.A.
 - v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - vi. Su costo sea de valor simbólico.
- b) Entregar regalos institucionales, en nombre de EMSAPUNO S.A., sujetándose a las normas para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como las disposiciones que para dicho fin haya emitido EMSAPUNO S.A.
- c) Realizar el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y/o gastos de representación, guardando la transparencia y razonabilidad que corresponde, no permitiendo en ningún momento constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.
- d) De entregar donaciones, estas serán a título personal, y teniendo el conocimiento del destino real y legal de éstas. La entrega de donaciones a nombre de EMSAPUNO S.A., deberán realizarse cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva interna para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de EMSAPUNO S.A., así como las disposiciones que para dicho fin haya emitido la Entidad.
- e) Relacionarse de manera apropiada con funcionarios públicos, socios de negocio y otros terceros, tomando en consideración lo siguiente:
 - i. Solo para asuntos vinculados a EMSAPUNO S.A., siempre que sean relacionados a las funciones que realiza, y dentro de lo establecido en el presente Código.



- ii. Está prohibido dar, ofrecer, prometer, solicitar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido, ya sea en forma directa o indirecta, con el fin de que una de las partes que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Denunciar cualquier situación que pudiera representar una vulneración al presente Código, utilizando el canal de denuncias implementado por EMSAPUNO S.A.
- g) Ser diligentes en la ejecución de sus funciones con el objeto de prevenir la comisión de delitos como la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) Existirá corrupción cuando los trabajadores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para EMSAPUNO S.A., para ellos mismos o para un tercero.

10. SOBRE EMSAPUNO S.A. Y LOS TRABAJADORES

10.1. MANEJO DE LOS BIENES DE EMSAPUNO S.A.

- a) Los bienes de la Empresa comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 - i. La reputación.
 - ii. Recursos financieros.
 - iii. La marca de EMSAPUNO S.A.
 - iv. Información confidencial o patentada.
 - v. Bienes físicos ubicados dentro de sus instalaciones.
 - vi. Sistemas y programas de computación.
 - vii. Vehículos de EMSAPUNO S.A.
 - viii. Otros que el Comité de Ética y cumplimiento considere.
- b) EMSAPUNO S.A. pone a disposición de los trabajadores los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.



- c) Los trabajadores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de EMSAPUNO S.A., salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d) Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, las personas facultadas para ello, podrán controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadoras y dispositivos móviles propiedad de EMSAPUNO S.A.
- f) En cuanto a los equipos informáticos, los trabajadores no deberán: a) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; b) hacer uso indebido del correo electrónico, mediante emisión de contenidos amenazantes o inapropiados y c) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley N° 30096. Asimismo, los trabajadores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de EMSAPUNO S.A., de los clientes o de terceros.

10.2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

- a) Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los trabajadores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b) Toda la información generada por EMSAPUNO S.A., que sea clasificada como confidencial, es propiedad de ésta. Los trabajadores deberán proteger esta información, dejando constancia de su condición y restringiéndola adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de EMSAPUNO S.A.
- c) Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de EMSAPUNO S.A. Siendo así los trabajadores deberán, entre otros: a) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; b) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.



10.3. PROTECCIÓN A LA IMAGEN, REPUTACIÓN Y MARCA

- a) La imagen y reputación de EMSAPUNO S.A., posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los trabajadores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación empresarial por parte de los contratistas y proveedores. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca EMSAPUNO S.A., en eventos, programas y proyectos.

10.4. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

- a) EMSAPUNO S.A. no patrocina ni favorece partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los trabajadores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni sus recursos de EMSAPUNO S.A. en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- b) EMSAPUNO S.A. se abstienen de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus trabajadores para hacerlo.
- c) EMSAPUNO S.A. declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que tienen la obligación de velar por el desarrollo en un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d) Los trabajadores están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- e) Los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de



favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.

- f) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de EMSAPUNO S.A. para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuente EMSAPUNO S.A., para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- g) Está prohibido que EMSAPUNO S.A., así como sus trabajadores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h) Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vicepresidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de EMSAPUNO S.A. bajo su ámbito en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i) EMSAPUNO S.A. tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los trabajadores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j) EMSAPUNO S.A. no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k) Ningún trabajador puede interferir en los actos preparatorios de las elecciones generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- l) Los trabajadores podrán participara a título personal en procesos políticos, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no haga uso de los recursos o nombre de EMSAPUNO S.A. o no ocasione conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de EMSAPUNO S.A.
- m) Los trabajadores no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de EMSAPUNO S.A., ya sea de forma directa o indirecta mediante la realización de pagos, promesas de pagos (sea efectivo o no), a



candidatos a una oficina pública, partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

- m) Todo trabajador de EMSAPUNO S.A. tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
- i. **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
 - ii. **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
 - iii. **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún trabajador de EMSAPUNO S.A. actúe en favor o en contra de las Organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
 - iv. **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

10.5. DECLARACIONES PÚBLICAS

- a) Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de EMSAPUNO S.A., a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b) La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los trabajadores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de EMSAPUNO S.A.

10.6. MATERIAS FINANCIERAS

- a) Para evitar incurrir en delitos relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los trabajadores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y, adicionalmente, se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b) Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los



trabajadores deberán informar a EMSAPUNO S.A. a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética y Cumplimiento.

10.7. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

EMSAPUNO S.A. deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar la participación de los trabajadores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por EMSAPUNO S.A. siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Los trabajadores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
 - ii. Los trabajadores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a EMSAPUNO S.A., siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por EMSAPUNO S.A., (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial conflicto de Interés.
 - iii. Cuando algún trabajador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de EMSAPUNO S.A., deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración si se vulnera lo establecido en las normas pertinentes.
 - iv. Los trabajadores podrán aceptar cargos de directores en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere conflictos de interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 - v. Los trabajadores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor en EMSAPUNO S.A. Se deberá declarar el potencial conflicto de interés cuando corresponda.
- b) Ante una situación de posible conflicto de interés, los trabajadores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los conflictos de interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.



11. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Respecto a los grupos de interés, EMSAPUNO S.A. considera los siguientes aspectos:

11.1. ACCIONISTAS

- a) Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

11.2. TRABAJADORES

- a) EMSAPUNO S.A. respeta a los trabajadores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con EMSAPUNO S.A. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los trabajadores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.
- b) EMSAPUNO S.A. facilitará los canales necesarios para que los trabajadores puedan efectuar las denuncias ante el Comité de Ética y Cumplimiento, de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente Código.

11.3. PROVEEDORES

- b) EMSAPUNO S.A. deberá considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto a las normas, la equidad y la transparencia mutua.
- c) EMSAPUNO S.A. se compromete a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- d) EMSAPUNO S.A. deberá contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán con los proveedores, en los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.



- e) EMSAPUNO S.A. deberá promover que sus proveedores, contratistas, empresas trabajadoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.
- f) EMSAPUNO S.A. deberá promover que sus proveedores, contratistas, empresas trabajadoras y otros terceros denuncien cualquier situación que pudiera representar la omisión de un delito o vulneración de los dispuesto en el presente Código.
- g) Ningún Director debe de relacionarse, reunirse, entre otros; con los proveedores.

11.4. **COMUNIDAD**

- a) EMSAPUNO S.A. fomenta la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b) EMSAPUNO S.A. *mediante un diálogo para conocer sus necesidades e inquietudes* y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.
- c) Facilitar los canales necesarios para que la comunidad o alguno de sus miembros, puedan cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

11.5. **GOBIERNO**

- a) EMSAPUNO S.A. observará que las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basen en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b) Los trabajadores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.



- c) EMSAPUNO S.A. mantiene canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.
- d) EMSAPUNO S.A. facilitará los canales necesarios para que cualquier funcionario o servidor público pueda denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente Código.

12. **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

Está conformado por tres (03) miembros:

- Gerente General
- Gerente de Administración
- Gerente de Técnico

Además, asistirán como invitados, dependiendo de los temas que deban ser elevados a este comité, los siguientes:

- Gerente Comercial
- Gerente de Proyectos

Como miembro suplente ante la inasistencia de cualquier miembro titular, asumirá el cargo quien haga sus veces.

Son funciones del Comité de Ética y Cumplimiento, las siguientes:

- a) Determinar los casos de posibles violaciones al presente Código y decidir la sanción sobre los mismos, de corresponder.
- b) Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c) Atender las consultas en relación a la aplicación del presente Código.
- d) Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- e) Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código.
- f) Llevar un registro de todas las denuncias y consultas recibidas, así como de sus correspondientes respuestas y/o resoluciones.



- g) Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- h) Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de EMSAPUNO S.A.
- i) Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del presente Código dirigido al Directorio.
- j) Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del presente Código.
- k) Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

13. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

13.1. INSTANCIAS PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ÉTICAS O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- a) En el momento en que los trabajadores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del presente Código, así como el tener indicios justificados de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código, tiene la obligación reportarlas inmediatamente a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética y Cumplimiento o su equivalente.
- b) Todo trabajador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el presente Código.
- c) Asimismo, EMSAPUNO S.A. pone a disposición de sus trabajadores, proveedores, terceros y en general de la Comunidad, un “**canal de denuncias**” que será difundido a través de su página web institucional, debiendo tener éste como mínimo los siguientes medios:
 - Dirección de correo electrónico
 - Número telefónico
 - Plataforma web
 - Entrevista personal
- d) Corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de



protección, a favor de los trabajadores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código.

- f) Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del presente Código podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizar la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- g) Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del presente Código podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos o al Comité de Ética y Cumplimiento mediante diversos mecanismos establecidos por EMSAPUNO S.A., tales como una línea ética y un formulario electrónico.
- h) Los trabajadores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los trabajadores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

13.2. **DISPOSICIONES PROPUESTAS PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

El cumplimiento del presente Código deberá ser supervisado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código está a cargo del Comité de Ética y Cumplimiento.

13.3. **SANCIONES**

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de EMSAPUNO S.A., así como las conductas que constituyan acciones sancionables y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.

Las sanciones que serán aplicables, son las que se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.



ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Yo,

.....,
identificado con DNI N°, declaro haber recibido y leído el
Código de Ética y Conducta de EMSAPUNO S.A. y me comprometo a cumplirlo en todos
sus términos.

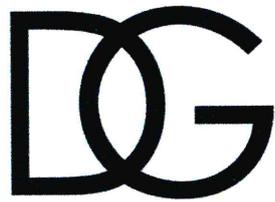
Puno, de del

Firma:

Cargo:

DNI:

.....
Ing. Lizeth J. Quiroz Ramos



DISEÑO & GESTIÓN
EMPRESARIAL